



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00581-00

CONSIDERACIONES

El 16 de julio de 2021, la parte activa solicita el desistimiento de la demanda por pago total de la obligación; considera esta agencia judicial que lo procedente en este asunto, es requerir a la parte activa para que en el término de 10 días, indique a este Despacho con total precisión lo que se solicita, es decir, si pretende el desistimiento de la demanda artículo 314 del C.G.P, o, si lo que pretende es la terminación por pago total de la obligación según lo dispone el artículo 461 ibídem, caso en el cual deberá manifestar si también se cancelaron las costas. Lo anterior, por cuanto lo pretendido no es claro, ya que son 2 figuras jurídicas diferentes lo que se observa.

De otro lado, se incorpora los memoriales visibles a archivos No. 07; 08; 09; sin trámite alguno, puesto que la intención de la parte aparentemente es el archivo del proceso.

Finalmente se aclarar que la demandada dentro del proceso es la señora Ofir Arias de Posada, y no Ofir Arias de Ospina como erróneamente se consignó en el auto que libro mandamiento de pago el 27/06/2019, el presente auto debe ser notificado junto con el mandamiento de pago, en caso de continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 188  
fijado hoy 28 DE OCTUBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

RADICADO N°. 2019-00581-00

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58093a31b2b724c197b3633f1a30097ada5735f3f7495e5f7eceacd4b420f155**  
Documento generado en 27/10/2021 02:17:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**